

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, por providencia del día 24 del corriente, ha dispuesto se cito en forma, por segunda vez, á D. Luis de Paralta y Barbior, cuyo paradero se ignora, para que el día 7 del próximo mes de Abril, y hora de la una y media de la tarde, comparezca ante dicho Tribunal, con su cédula personal corriente, al objeto de absolver, bajo juramento in declinatorio, las posiciones formuladas por la representación de D. Antonio María Agudo y González, en pleito de menor cuantía instado por el D. Luis de Paralta, el se declaren partientes, bajo apercibimiento, en otro caso, de tenerle por confeso.

Madrid, 26 de Marzo de 1913.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilár.

JO—3377

Juegadores de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Per virtud del presente se llama á cuantas personas se crean dueñas de los semovientes, cuyas señas á continuación se expresan, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que instruyo por falsificación de documentos públicos y sustracción de caballerías contra Agustín Ramírez Jiménez y otros tres gitanos.

Señas de las caballerías.

Un burro de tres años, pelo castaño obscuro, alzada regular, hocico blanco, orejas caídas, esquilada la peca, barriga blanca, tiene dos escras sin pelo por delante de la cadera izquierda, sin herrar.

Una burra, pelo castaño claro, pequeña, hocico blanco, esquilada en la peca, una mota blanca en el lomo y una á cada lado de los costillares.

Un bueho de un año, lamiado, castaño claro y hocico blanco; y

Una burra, pelo castaño obscuro, pequeña, hocico blanco, pelca blanca en el espinezo, manca de la mano izquierda, esquilada la peca y la crin algo cortada.

Dado en Alba de Tormes á 15 de Marzo de 1913.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Jenaro González.

JO—2939

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, propiedad de Hermanegildo Muñoz y Emilio Chamorro, vecinos de San Miguel de Valero, las cuales desaparecieron del pueblo de Fuentesrobledo de Salvatierra la noche del 12 de Enero último, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados semovientes,

poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición.

Señas de las caballerías.

Un potro de dos años, castaño claro, de seis cuartas y media, estrellado, herrado de las manos y calzado de una pata.

Una jaca de seis años y seis cuartas, pelo castaño claro, lunares blancos en los costillares y rozaduras.

Dado en Alba de Tormes á 24 de Marzo de 1913.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Jenaro Gómez.

JO—3378

ALBACETE

En el sumario número 24 del corriente año, sobre estafa, el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite á un sujeto llamado Juan, natural de Calasparra y vecino que ha sido de esta ciudad como sirviente, de diecisiete años, de estatura mediana, delgado, moreno verdoso, ojos pardos, sin pelo de barba, vestido con pantalón y blusa obscura, bufanda á cuadros negros y blancos, gorra de astracán azul y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, á fin de ser oído de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece ni llega justa causa, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Albacete, 26 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, José García.

JO—3379

ALORA

D. Antonio Escribano Codina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de nueve lámparas galvanizadas, cuatro lámparas de hojalata y 41 punteros, propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que en la misma tenfa en las obras de la línea número 13 de la línea de Córdoba, y cuyo hurto ha tenido lugar en las obras, comenzaron las obras hasta el 7 de Enero último, y caso de ser habidos, pongan á mi disposición, deteniéndolas, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora, el día 1 de Enero de 1913. Antonio Escribano Codina.—Por mandado de Sa Señoría, Antonio Ocaermino.

JO—3383

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Antonio Ortega Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la madrugada del 17 del actual, del sitio del Juncoso, de este término, propiedad de Juan Revidiego Rodríguez, vecino de Prado del Rey, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Un burro rufo de nueve años, alzada 1,17, raza española, con raza de mulo,

las orejas rasgadas, y marcado con el del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra O número 6.

Dado en Arcos de la Frontera á 22 de Marzo de 1913.—A. Ortega Soler.—Manuel R. Rodríguez.

JO—3390

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 7 al 8 del actual del sitio Mata de Olivar, Majar Rojo, de este término, propiedad de Ildefonso Cáceres Rondón, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Una burra parda, de siete años, talla 1,12 metros, marca A en la culata izquierda, pecho, manos, patas, barriga y cara blanca.

Una rucha de dos años, del mismo pelo y sin hierro.

Dado en Arcos de la Frontera á 12 de Marzo de 1913.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Rodríguez.

JO—3000

ARENAS DE SAN PEDRO

Por la presente se cita llama y emplaza al que se crea perjudicado por el hurto de un jumento, cuyas señas se expresarán, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Arenas de San Pedro, para que acredite la preexistencia, recibiendo declaración é instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Señas.

Un jumento, pelo rufo, alzada 1,032 metros, capón y de siete años.

JO—3003

BILBAO—CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor D. Luis Blas y Ribera, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido, en la causa que se sigue sobre muerte de Antonio Vigón Rodríguez, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, natural de un pueblo de la provincia de Lugo que no se ha podido determinar, vecino que fué de Erandio, en donde sufrió quemaduras la noche del 14 de Febrero último á consecuencia de habersele incendiado el camastro en que dormía, se cita y llama á los parientes de dicho finado para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Lugo y esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Bilbao, 11 de Marzo de 1913.—El Secretario, Luis Franco.

JO—2957

BRIHUEGA

D. Antonio Serrano Barba, Juez regente por enfermedad del de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que sigo por robo la noche del 3 al 4 del actual en Valdeavellano de los efectos siguientes

(Continúa en la pág. 9.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1898 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Instituto general y técnico de Jaén.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	3.ª	Escribiente.....	1.000,00	>	>	>
2	Idem de Almería.....	Idem.....	4.ª	Oficial de la Secretaría.	1.500,00	>	>	>
3	Audiencia Territorial de Madrid.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	1.ª	Mozo de estrados.....	1.000,00	>	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
4	Juzgado de primera instancia é Instrucción del Distrito de la Latina de esta Corte.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	1.500,00	Derechos de arancel.....	>	Idem.
5	Ayuntamiento de Mora.—Toledo.....	Idem.....	3.ª	Oficial 1.º de Secretaría.	1.027,00	>	>	A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
6	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem 2.º de ídem.....	1.000,00	>	>	

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 6.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

7	Dirección General de Correos.—Alicante. Banejama.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	150,00	>	>	>
8	Idem.—Ávila.—De Arenas de San Pedro á Gandelada.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	650,00	>	>	>
9	Idem.—Balcázar.—Bajera.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00	>	>	>
10	Idem.—Idem.—Cas-Cances.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	>	>	>
11	Idem.—Barcelona.—Monistrol de Montserrat.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	>	>	>
12	Idem.—Burgos.—Cornudilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	>	>	>
13	Idem.—Idem.—De Barbadillo á Huerta de Arriba.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	848,00	>	>	>
14	Idem.—Cádiz.—Setenil.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200,00	>	>	>
15	Idem.—Córdoba.—Hornachuelos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350,00	>	>	>
16	Idem.—Cuenca.—Zarzuola.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200,00	>	>	>
17	Idem.—Idem.—Landete.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	>	>	>
18	Idem.—Gerona.—Guils.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	>	>	>
18	Idem.—Idem.—Paláu de Sabadera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	>	>	>

Anexo núm. 2. — Pág. 4

1.º Abril 1913

Gaceta de Madrid. — Núm. 91

20	Idem.—Idem.—Puerto de Selvs.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
21	Idem.—Idem.—Vilallobent.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00
22	Idem.—Huesca.—De Huesca á Arguis..	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	750,00
23	Idem.—Idem.—De Aren á Carnucells..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00
24	Idem.—Idem.—Calvera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
25	Idem.—Murcia.—Babillos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00
26	Idem.—Navarra.—Mendigorría.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
27	Idem.—O Judo.—Regla de Perandones..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00
28	Idem.—Patencia.—De Cisneros á Guaza.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200,00
29	Idem.—Salamanca.—Navastria.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
30	Idem.—Santander.—Selis.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
31	Idem.—Soria.—De Mezaibete á Candille chero.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	450,00
32	Idem.—Teruel.—De Torremochu á Esta ción de Santa Eulalia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00
33	Idem.—Idem.—San Martín del Río.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
34	Idem.—Valencia.—Beniparr-II.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
35	Idem.—Idem.—Cuart de Poblet.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00
36	Idem.—Idem.—Recafert.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
37	Idem.—Idem.—Ventas del Poyo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
38	Idem.—Idem.—Benisoda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
39	Idem.—Idem.—Montaberner.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00
40	Idem.—Idem.—Benicodo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
41	Idem.—Idem.—Maslavés.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
42	Idem.—Idem.—Benitjar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
43	Idem.—Idem.—Cuatretonda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00
44	Idem.—Idem.—Siote aguas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
45	Idem.—Idem.—Sollana.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00
46	Idem.—Idem.—Ademuz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00
47	Idem.—Idem.—Aras de Alpuente.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
48	Idem.—Idem.—Domeño.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
49	Idem.—Idem.—Torrebaja.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
50	Idem.—Idem.—Losa del Obispo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
51	Idem.—Idem.—Enguera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00
52	Idem.—Idem.—Losa de Ranes.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
53	Idem.—Idem.—Benagacil.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00
54	Idem.—Idem.—Algar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
55	Idem.—Idem.—Estivella.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
56	Idem.—Idem.—Puig.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
57	Idem.—Idem.—Pusol.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
58	Idem.—Idem.—Candete.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00
59	Idem.—Idem.—Villargordo del Cabriel..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00
60	Idem.—Idem.—De Godolla á Benifarsig.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00
61	Idem.—Idem.—De Picasent á Montroy..	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200,00
62	Idem.—Idem.—Palomar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00
63	Idem.—Idem.—De Cafrontes á Millares (primera conducción).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00
64	Idem.—Idem.—De idem á id. (segunda conducción).....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	472,50
65	Idem.—Idem.—De Cortes de Pallás á Casas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	472,50
66	Idem.—Idem.—De Bañol á Dos Aguas..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00
67	Idem.—Idem.—De Sort á Chera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00
68	Idem.—Idem.—De Alcodia á Bolbaité..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00
69	Idem.—Idem.—De Bolbaité á Bicoarp...	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00
70	Idem.—Idem.—De Villamarchante á Pe dralva.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	900,00
71	Idem.—Idem.—De Simst á Barig.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00
72	Idem.—Idem.—De Ssgunto á las esta ciones.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	125,00
73	Idem.—Zaragoza.—Muol.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750,00
74	Ayuntamiento de Llerena.—Badsjoz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00
75	Idem de Aldeacentenera.—Cáceres.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	3. ^a	Oficial 2.º de Secretaría.	970,00
		Idem.....	1. ^a	Encargado del Cemen terio municipal.....	91,00

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
76	Ayuntamiento de Porzuna.—Ciudad Real.	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	3. ^a	Oficial mayor de Secretaría.....	625,00	>	>	>
				Alguacil pregonero.....	480,00	>	>	>
77	Idem de Garrovillas.—Cáceres.....	Idem.....	2. ^a	Guarda de campo.....	456,25	>	>	>
78	Idem de Cifuentes.—Guadalajara.....	Idem.....	1. ^a	Cartero municipal.....	150,00	>	>	>
79	Idem de Puebla de Almoradiel.—Toledo.	Idem.....	1. ^a	2 Guardas municipales de campo.....	546,00	>	>	Desempeñarán además por espacio de cinco meses del año el de sereno municipal.
80	Idem de Belmonte de Tajo.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	460,00	>	>	>
81	Idem de Portillo.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Serenos temporeros.....	150,00	>	>	>
82	Idem de Gálvez.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Administrador de Consumos.....	>	Lo que corresponda de las multas impuestas por infracciones...	>	>
83	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Vigilantes de Consumos.....	>	Idem.....	>	>
84	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	600,00	>	>	>
85	Idem de Mora.—Toledo.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	375,00	>	>	>
86	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil Alcaide de la cárcel.....	643,25	Casa habitación..	>	>
87	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	743,25	>	>	>
88	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Peón empedrador y Maestro Albañil.....	780,00	>	>	>
89	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda jardinero.....	730,00	>	>	>
90	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de pasaca.....	584,00	>	>	Con obligación de vigilar y engrasar el motor y extractor del Depósito de las aguas.
91	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	718,25	>	>	>
92	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero.....	738,00	>	>	>
93	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de regir el reloj.....	100,00	>	>	>
94	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Badajoz.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
95	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	>	Idem.
96	Idem de Santa María de Nieva.—Segovia.	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	>	Idem.
97	Idem de Huelma.—Jaén.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de la Dehesa Quebradilla.....	450,00	>	>	>
98	Ayuntamiento de Conquista.—Córdoba..	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Recaudador de fondos municipales.....	>	4 por 100 de cobranza y las costas reglamentarias.....	>	>
99	Ayuntamiento de Tormón.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Recaudador de Consumos y arbitrios municipales.....	>	3 por 100 de cobranza, con obligación de conducir á su costa los fondos que se ingresen en la	>	>
100	Idem de Madriguera.—Albacete.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	>	>	>

					Hacienda y ren- dir cuentas cuan- do se lo ordene..	7.000	Justificar poder prestarla,
101	Idem de Alcacer.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	4 Guardas de campo...	175,00		
102	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Vigilantes nocturnos.	182,50		
103	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Oficial de secretaría....	999,00		
104	Idem de Requena.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Alguaciles.....	760,00		
105	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	650,00		
106	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de la guardia mu- nicipal.....	821,25		
107	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Mandadero de la Cárcel.	650,00		
108	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Cabos del resguardo de Consumos.....	821,25		
109	Idem.....	Idem.....	2. ^a	3 Recaudadores de Con- sumos.....		3 por 100 de co- branza.....	1.000 Justificar poder prestarla.
110	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenec.....	821,25		
111	Juzgado municipal de Puebla Tornosá. Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de aran- cel.....	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de carencia de ante- cedentes penales expedi- do por el Ministerio de Gracia y Justicia.
112	Idem de 1. ^a instancia ó instrucción de Tresp.—Lérida.....	Idem de la 4. ^a Región....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	Idem,
113	Ayuntamiento de Batea.—Tarragona...	Idem.....	1. ^a	Pregonero.....	200,00	0,20 céntimos por pregón.....	
114	Idem de Cardedeu.—Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	Sereno.....			
115	Idem de Molins de Rey.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Recaudador de Consum- mos.....		3 por 100 de co- branza.....	
116	Idem de Aldover.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas municipales.	547,50		
117	Idem de Carenas.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región....	1. ^a	Guarda municipal ju- rado.....	274,00		
118	Idem de Farlete.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	182,00		
119	Idem de Tarazona.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Oficial del padrón de ga- nadería.....	912,50		
120	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Serenos.....	688,75		
121	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 Guardas rurales.....	638,75		
122	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Fontanero.....	1,50 diarias		
123	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Portero de la Casa Con- sistorial.....	730,00		
124	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de Serenos.....	730,00		
125	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	486,25		
126	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	730,00		
127	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Administrador del Ma- tadero.....		5.000	Justificar poder prestarla.
128	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Macero.....	100,00		
129	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Clarínero.....	100,00		
130	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Portero del Hospital....	300,00		
131	Idem de Nájera.—Logroño.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	547,50	Casa habitación y luz.....	
132	Idem de Barcones.—Soria.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil pregonero.....	60,00		
133	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	50,00		
134	Idem de Pradojón.—Logroño.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	90,00		
135	Idem de Tobet.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Guarda montero ó local.	365,00		
136	Juzgado de 1. ^a instancia ó instrucción de de La Almunia.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	540,00	Derechos de Aran- cel.....	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de carencia de ante- cedentes penales expedi- do por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
137	Juzgado municipal de Soria.....	Capitanía general de la 5.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	*	Derechos de Arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
138	Ayuntamiento de Pancorbo.—Burgos....	Idem de la 6.ª Región.....	1.ª	Guarda de campo.....	485,87	>	>	>
139	Juzgado de 1.ª instancia é Instrucción de Medina del Campo.—Valladolid.....	Idem de la 7.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	540,00	Derechos de Arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
140	Idem del Distrito de la Audiencia.—Valladolid.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	600,00	Idem.....	>	Idem.
141	Ayuntamiento de Coreubión.—Coruña..	Idem de la 8.ª Región.....	3.ª	Oficial escribiente.....	970,00	>	>	>

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.ª No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 31 de Marzo de 1913.

Cuarenta metros pana labrada en negro, en cuatro retales.

Cincuenta á sesenta metros de pana color asate, en cinco retales.

Sesenta á ochenta metros, en 10 retales, de tela normanda, listas blanco y encarnado.

Ciento cincuenta metros, en 15 retales, de cáñamo en colores.

Ciento diez metros, en 12 retales, orona camisas.

Ciento cuarenta metros, en 10 retales, percal.

Diez fajas para hombre, marca H.

Ciento cincuenta metros, en siete retales, satones negros.

Cincuenta metros, en cuatro retales, telas negras labradas.

Ochenta metros, en ocho retales, tela colchones.

Quince chalecos Bayona en color granata y café.

Ciento cincuenta metros, en 15 retales, franela pañete.

Dieciocho toquillas en blanco, azul y rosa.

Seis mantos de siete cuartas.

Dieciocho camisetas en crudo y blancas para hombre.

Sesenta metros, en seis retales, percal azul y blanco.

Quince mantones de ocho cuartas, en varios colores.

Caja medias en negro, número 4.

Otra ídem, para mujer.

Veinticuatro colegiales.

Cuarenta y cinco metros outí rosa y blanco.

Veluto metros curado de 30 pulgadas.

Diez varas bayeta ancha encarnada y amarilla.

Diez varas frisa encarnada y amarilla.

Diez metros inglesina blanca.

Ocho varas de sayal á cuadros.

Tres gabanes de punto, de niños.

Tres marmotas de punto.

Veinte metros sagoviana H. M.

Cincuenta metros percal color café con pintas blancas.

Treinta y cinco metros retor curado, de 36 pulgadas.

He acordado la busca de dichos géneros, y caso de ser hallados, su conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la Policía judicial la busca de dichos efectos y que se pongan á mi disposición, de ser hallados, con las personas que los tengan si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Brihuega á 26 de Marzo de 1913.—Antonio Serrano.—Remigo Machicado. JO—3401

CALAMOCHA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia é Instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que la plaza de Alguacil que se hallaba vacante en este Juzgado, producida por traslación á otro destino de D. Pedro Montañer Boronat, ha sido provista á propuesta del Ministerio de la Guerra, en el cabo licenciado del Ejército D. Vicente Marco Hernández, á quien con esta fecha se le ha expedido la correspondiente orden judicial.

Dado en Calamocha á 22 de Marzo de 1913.—Ismael Rodríguez Solano.—Por su mandado: El Secretario, Francisco Vihalla. JO—3222

CEBREROS

D. Isidoro Jesús Martín y Martín, Juez

municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 22 de Febrero último le fué hurtada á María Montoiro González, vecina de Casillas, una burra de su propiedad que tonfa en un pajar de dicho pueblo, de pelo blanco, de cinco años de edad y de cinco ó seis cuartas de alzada, por cuyo hecho se sigue causa criminal en este Juzgado.

En su virtud, y por providencia dictada en esta fecha, se ha acordado encargar á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de dicho semoviente y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifica su legítima adquisición, poniendo una y otra á disposición de este Juzgado.

Dado en Cebrosos á 26 de Marzo de 1913.—Jesús Martín.—Eladio González. JO—3403

CORDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de causa por estafa contra Enrique Dávila Sanz, vecino de Madrid, en la cuesta de la Vega, se cita á éste á fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente, para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que se le ha impuesto.

Córdoba, 12 de Marzo de 1913.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández. JO—2960

DOLORES

El señor Juez de instrucción de este partido, ha dictado auto de esta fecha, en diligencias que tienen relación con el sumario sobre juegos prohibidos que se instruyó en este Juzgado, para cumplimentar carta orden de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que decretó la prisión provisional, entre otros de José Rosa Pérez, vecino que fué de Cox, que ha sido declarado en situación de rebeldía por no haber comparecido ante dicha Sección, dentro del término de diez días, del llamamiento que se le hizo por requisitorias precedentemente publicadas.

Y para que tenga lugar la notificación á dicho procesado de la declaración de rebeldía indicada, expido la presente cédula, bajo apercibimiento que, si no comparece ante dicho Tribunal en el término que ha de transcurrir para conceptuar firme dicho auto, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Dolores, 13 de Marzo de 1913.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla. JO—3034

FERROL

El señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por partición de la niña Teresa Purón Díaz, de seis meses de edad, contra D.ª Mercedes Díaz y Díaz, acordó ofrecer dicho procedimiento al padre de aquélla, D. Angel Purón, que residía en Méjico y actualmente se ignora su paradero, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y cumpliendo lo mandado, para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Ferrol á 4 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, José de la Torre. JO—2808

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Solá, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresan; que fueron robados en la noche del 7 al 8 de los corrientes, en un comercio de la propiedad de D. Francisco Escudero Aguza, vecino de Bienvenida, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo procederán á la busca y detención de los sujetos que al final también se reseñan y los cuales se cree sean los autores de referido robo y verificados los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Efectos.

Ciento cincuenta pañuelos de soda de distintos colores, entre ellos unos 20 negros.

Cien piezas de cinta seda Liberty en varios colores.

Cincuenta piezas punto ruso.

Veinte piezas de puntillas.

Media pieza mayorca gris y unas cuatro ó cinco pesetas en calderilla.

Señas de los sujetos.

Uno de unos cincuenta años, estatura alta, chaqueta azulada, pantalón tela obscura, sombrero negro, con botas nuevas, suponiendo lleve alpargatas puestas.

Otro de veinte á veinticinco años, estatura regular, traje pana color miel, haciendo cordón, gorra en mal estado y alpargatas blancas.

Lievan además un burro, rucio capón, talla regular, con angarillas.

Dado en Fuente de Cantos á 10 de Marzo de 1913.—Aurelio Conejo y Solá.—El Secretario, Manuel Martín. JO—2961

GARROVILLAS

D. José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 4 del mes actual fueron sustraídas en la dehesa Lucía, en término de Talavera, los semovientes que al final se reseñan, propiedad los dos primeros de Ignacio Leandro Bernal, y el último de Bernabé Jiménez Casasola, vecinos de Hinojal y de Talaván, respectivamente.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y recate de los semovientes sustraídos, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un mulo de siete años, pelo negro, con parches blancos en los costillares, de alzada seis y media cuartas próximamente, con hierro en la nalga izquierda P. 11.

Una jaca de doce á trece años, pelo castaño, con lunares blancos en los costillares, y de igual alzada.

Otro mulo de dos años, pelo negro claro, desherrado, alzada siete cuartas próximamente.

Dado en Garrovillas á 25 de Marzo de 1913.—José Monedero.—El Secretario, Damián Blanco. JO—3339

GUERNICA

D. Carlos de Zumárraga y Egozo, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente que se instruye en este Juzgado para la reclusión definitiva en un Manicomio de Gregoria de Vidachén y Goitia, he acordado llamar á los parientes de la presunta alienada, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho expediente si vieran convenientes, á fin de hacer las manifestaciones que crean oportunas, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y se resolverá lo que proceda con ó sin su audiencia.

Dado en Guernica á 12 de Marzo de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Saturnino de Ezeavro. JO—3036

D. Carlos de Zumárraga y Egozone, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye de oficio, á petición del señor Alcalde de Bermeo, para la reclusión definitiva de Juan Landáburu y Erquiaga, que se encuentra reatado en el Manicomio de Bermeo, no ha acordado sean oídos los parientes del mismo, cuyos nombres y paradero se ignoran, á cuyo efecto se les cita, llama y empieza, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en el expediente y deduzcan las reclamaciones que en derecho estimen convenientes, respecto á la reclusión definitiva de dicho demente, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Guernica á 12 de Marzo de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Anacleto de Olacruay. JO—3037

HUELVA

D. Ignacio Docayo Alberti, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y detención de un sujeto llamado Julián Bernabé Zambrano, de unos cincuenta y cinco años, de alta estatura, más bien grueso, de barba cerrada, sin bigote, que viste blusa clara á cuadros, pantalón de pana obscura y sombrero de ala ancha, negro, cuyo sujeto se hospedaba en el mes de Febrero anterior en la posada del Carmen con su esposa y un hijo como de doce años, dedicándose á traer al mercado cargas de hortalizas, y detenido que sea, lo ingresen en la Cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, á las resultas de la causa que en el mismo se instruye por hurto de una burra, propiedad de Diego Gómez Basillo, y en la que se encuentra detenido como autor Antonio Aguilar Rodríguez, quien manifiesta que la jumenta la recibió del Julián Bernabé.

Huelva, 10 de Marzo de 1913.—Ignacio Docayo. JO—2962

D. Ignacio Docayo Alberti, Juez de instrucción del partido.

En virtud del presente, se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos que á continuación se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si son sospechosas y no dan explicación racional de su legítima procedencia.

Señas de los cerdos.

Un macho de cinco meses, colorado, bien cubierto de carnes y sin señal.

Una hembra, de cinco meses, igual al anterior.

Huelva, 13 de Marzo de 1913.—Ignacio Docayo. JO—3038

LINARES

D. Eduardo Fraile Roñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de 77 kilogramos de dinamita, 33 resacas de café y 300 cápsulas, lo cual ha sido robado de una casilla de mineros de la mina *La Trinidad*, la noche del día 21 del corriente, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Linares á 23 de Marzo de 1913. Eduardo Fraile.—P. S. M., Pedro Benedicto. JO—3310

D. Eduardo Fraile Roñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de cuatro cerdos, los cuales han sido hurtados en la mañana del día 14 del actual, del cortijo propiedad de D. Melitón Asensio, sito en la dohesa de la Aceitevilla, término municipal de Linares, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Linares á 18 de Marzo de 1913.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Pedro Benedicto. JO—3311

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en 29 de Marzo, en autos promovidos por la representación del Banco de España, contra D. Antonio Jover, D. José González Travilla y diez señores más, sobre preparación de acción ejecutiva, con relación á una póliza de crédito personal por un millón de pesetas, suscrita por la Sociedad Azucarera de Madrid, y garantida solidariamente por todos los expresados señores, en favor del Banco de España, con fecha 30 de Julio de 1912, ha acordado que tal póliza sea comprobada con el registro del Agente de Cambio de Bolsa D. Lorenzo Aguilar, que aparece haber intervenido en dicha póliza, para cuya diligencia se ha señalado el día 12 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el despacho del Sr. Aguilar, plaza de la Independencia, número 5, y por medio de la presente, que se publicará en el *Diario Oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio de D. Antonio Jover y D. José González Travilla, se cita á éstos para que en dichos día y hora concurran á la mencionada diligencia, apercibidos de que el no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Marzo de 1913.—El Secretario, José María de Antonio. X—664

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en el sumario número 49 del corriente año por hurto de un fardo con papel de filtros, que abandonaron dos individuos desconocidos la noche del 8 de Febrero último en la calle de Juanelo, por la presen-

ta cédula se cita y llama á la persona que se crea dueña del referido fardo de papel, para que dentro del término de cinco días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa con el fin de prestar declaración y surinstruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, Juan Martos. JO—2917

MADRID—PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y mi Secretaría, penden en virtud de repartimiento autos ejecutivos, promovidos por D. Restituto de la Torre y Fernández, hoy sus testamentosarios D.ª Manuela de la Tijera y Portillo, D. César de la Torre y Tijera y D. Melquiades Enrique Pino, representados por el Procurador D. José Zurrilla con D.ª Isabel de la Vega y Vega, sobre pago de un crédito hipotecario, importante 125.000 pesetas, intereses convenidos de 6 por 100 anual desde 1.º de Octubre de 1912, legales de los vencidos y costas.

En dichos autos, que se encuentran en el trámite de ejecución de la sentencia de remate, se embargó á la deudora la finca hipotecada, sita en esta Corte, calle de Relatores, número 24; y habiéndose pedido la venta en pública subasta, y apareciendo de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la existencia de una segunda hipoteca á favor de D.ª Amalia Guzmán y Pérez, en garantía de un préstamo de 40.000 pesetas, interés de 8 por 100 anual, y 10.000 pesetas más como indemnización en su caso de costas y gastos; y una tercera hipoteca á favor de D. Gonzalo de Gabriel y López de Moria, por su crédito de 56.000 pesetas, intereses de 7 por 100 anual y 5.000 pesetas para costas y gastos en su caso, se hace saber á ambos acreedores el estado del juicio por medio del presente edicto, por ignorarse su domicilio, para que intervenga en el avalúo y subasta del inmueble, si les conviniere.

Madrid, 29 de Marzo de 1913.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—672

MÁLAGA

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta ciudad.

Por providencia de esta fecha, dictada en causa número 194 de 1912, por estafa, y por el hecho de que habiéndose practicado varios embargos en bienes de don Leandro Martínez, del comercio de esta Plaza, y subsistiendo el practicado á instancia de D. Antón Mérida Cruel, del comercio de Barcelona, he acordado hacer de dicho sumario á los acreedores del D.º Leandro Martínez, y que comprenden la relación que al final se dirá, el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por al lo estiman conveniente, se personen en forma en dicho sumario para hacer uso del derecho que dicho artículo les concede.

Relación de las casas comerciales y domicilios.

Richard Sichling, Nuremberg.
Dussanbat y Compañía, Irún.
Gebre y Compañía, Dresden.
Dun Brot Liere & Son, Manchester.
Waselfurd y Compañía, Harón.

Blumber hermanos, Hamburgo.
L. Anorbach y Compañía, Juerth.
Conrad Wn Smith, Londres.
Minohad Pintus & Somersfeld, Amberes.
Wn Harland & Son, Londres.
C. A. Fetters, Berby.
Guillet y Compañía, París.
Cosgruet y Compañía, París.
Deutsche Gelatine Salsikon, Nocscht.
Cia. Generale des Products Quimiques,

Marsella.
Joseph Martin & Son du Milly, Liverpool.

Pharmacie Dehaut, París.
Warwick Smith & C., Londres.
Novelli y Compañía, Londres.
E. Merch, Darmstadt.
E. Schering, Berlín.
Mancha y Compañía, Londres.
J. D. Riedel Akhengesellschaft, Berlín.
G. Slogler y Compañía, Sttingart.
Rouffet & Castelbon, Bayona.
Kuoll y Compañía, Ludovighpu.
Louis Planchon & Cie, Marsella.
A. Absellé, viuda de Mathen, Montblanc.

Silesia Veroise Chemischer, Schoesin-furd.

A. Bonde & Filz, Marsella.
Gis Bonadipiceno & Filgli, Siracusa.
Noblas & Hcare, Londres.
Celverike Stern Seunersbon, Hamburgo.
Carl Georgi, Leipzig.
Carlos Silvio Sino, Torino.
Sanguineth Abart, Marsella.
Adrian y Cie., París.
G. y C. Matia, París.
H. Salle y Compañía, París.
Juan Soriani, Benaral.

Dado en Málaga á 12 de Marzo de 1913.
El Secretario, Juan de los Ríos.—Visto bueno, Julio Diaz Sala. JO—3061

MARTOS

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de los dos arados cuyas señas se expresarán, hurtados la noche del tres al 4 del corriente en la finca nombrada Las Cruces, término de Poreuna, propiedad de D.^a Manuela Aguilera y Aguilera, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los arados.

Uno clase Antequero, con la garganta algo torcida para abajo, en lugar de tener chapa de hierro tiene un tarugo de madera, las dos barras de hierro de la garganta tienen el sello del herrero con el nombre José Sánchez.

Y otro, sistema Pinaque, engero de encina el cuerpo del arado en el lado izquierdo, teniendo gastado el engrano por donde entra el gato.

Dado en Martos á 12 de Marzo de 1913.
Eufasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Ocaña. JO—2970

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía la busca y ocupación de las dos caballerías que se reseñarán, hurtadas la noche del actual del sitio Pozo Largo, de este término, propiedad de D. Diego y D. José Sánchez y Sánchez, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, con sus trasteros, si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Un mulo de dos á tres años, castaño obscuro y herrado con A.

Otro de igual edad, negro, con una cicatriz en el nacimiento del casco de la pata izquierda, y herrado el primero con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Medina Sidonia, 24 de Marzo de 1913.
Francisco de la Rosa y de la Vega.

JO—3347

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de 15 gallinas que en los primeros días del corriente fueron vendidas en Villagonzalo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número 30, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, apercibidos de que en otro caso, le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de Antonio Quintana Tené, soltero, alto, delgado, con bigote rubio, de unos cuarenta años, con traje de pana color miel y boina, y Antonio Perera, de unos treinta y cinco años, de buena estatura, viste traje de color y sombrero, y habla con acento portugués; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de aves.

Dado en Mérida á 24 de Marzo de 1912.
José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez.

JO—3348

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición de dos esmaltados, uno de estatura baja, con traje obscuro, y el otro es alto, cuyos individuos en la noche del 16 del actual, asaltaron en la dehesa de la Vega, al pastor Teodoro Resina San José, y le hurtaron una cartera de badana con dos billetes de 50 pesetas cada uno, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52.

Dado en Mérida á 24 de Marzo de 1913.
José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez.

JO—3349

El Sr. D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido; para cumplimentar una orden de la Superioridad, ha dispuesto se cite de comparencia ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 30, á Angel Alvarez, consignatario de la partida 2.491, que en el mes de Abril último, remitió un tal Gutiérrez, de Villafranca de los Barros, y á Bernardo Perrote, consignatario de la expedición número 6.018, de Mérida para Madrid, compuesto de una jaula con tres pisos de corderos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan con el fin de recibirles declaraciones y hacerles el ofrecimiento de acciones en la causa seguida

contra Rafael Jiménez Alonso y otro, por robo y amenazas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Mérida á 24 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez.

JO—3314

MONFORTE

Por el presente se cita á un sujeto cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del día 24 de Febrero último, lo fué sustraída una cartera con una letra por valor de 2.800 pesetas, en la estación de esta ciudad; para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Monforte, á fin de prestar declaración en sumario que con tal motivo se instruya.

Monforte, 12 de Marzo de 1913.—Manuel Martínez.—Licenciado F. Castro.

JO—2971

MONTAÑICHEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del sombrero al final reseñado, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolas á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería á Juan Margallo y Margallo, cuyo hecho ocurrió la noche del 10 del actual, en término de Albala.

Señas del sombrero.

Un potro capón, de dos años, alzada 1,50 metros, pelo negro, marca P.H. y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montañichez á 22 de Marzo de 1913.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su mandado, Jesús Serrano. JO—3350

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de Alejandro Escudero Alcazar, vecino de Gor, que la noche del 11 del actual desapareció del sitio conocido por Charco de las Matas, tierra de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores que le hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por referido hecho se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, rojo, de diez años, raza española, con pelos blancos en el costillar derecho y el dorso y lucero corrido, y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra V, número 10.

Dado en Montoro á 13 de Marzo de 1913.
Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

JO—3125

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruogo y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de la caballería que después se reseñará propia del vecino de Valsesillo, Gregorio Jiménez Briguero, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día 2 del corriente mes á la mañana del siguiente día 3, de un olivar nombrado La Rabiosa, en la Loma del Kapo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser ésta habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de cuatro años, castaño, alzada menos de la marca, boerrijo, con blancos en los costillares, canoso en la parte posterior interna en ambas nalgas y con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montoro á 10 de Marzo de 1913. Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—3125

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruogo y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las cuatro caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Andrés Grande Cuadrado y Antonio Grande Ordóñez, vecinos de Adamuz, las cuales desaparecieron la noche del 18 al 19 de Febrero último, de la finca nombrada San Andrés, de aquel término, donde estaban pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores del hurto de las mismas, y caso de ser habidos los pondrá á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en esta dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de las caballerías.

De Andrés Grande: Una mula de seis años, de 1,40 centímetros de alzada, obscura, hierro de la Compañía Europe Company en la nalga izquierda, número 15.

En muloto de dos años, de 1,46 centí-

metros de alzada, negro molino, hierro como el anterior.

Otro de nueve años, de 1,49 centímetros de alzada, castaño, cabez negros, hierro ídem.

De Antonio Grande Ordóñez:

Una mula de diecisiete años, de 1,45 metros de alzada, raza española, pelos blancos en los costillares, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montoro á 5 de Marzo de 1913. Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández. JO—2972

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido á nombre de don Baldomero Satóategui Nuin, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ciuriz, contra los herederos desconocidos ó herencia vacante, en su caso, de D.ª María Angela Yabon Sarasa, también mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones de su sexo y vecina que fué de Ciuriz, sobre pago de 4.039 pesetas con 14 céntimos, intereses vencidos y los que se devenguen hasta el completo pago y costas, se hace un segundo llamamiento á dichos demandados, conforme dispone el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que si no lo hacen se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Pamplona, 22 de Marzo de 1913.—El Secretario, P. H., Rafael Beato. X—674

POSADAS

D. Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruogo y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 25 de Febrero último de la finca de Zurraque, término de Hornachuelos, á D. León García Bartolomé y á D. Antonio Gómez Muñoz, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías hurtadas.

De la propiedad de D. León García Bartolomé:

Un burro negro, capón, de unos ocho años.

Una rucha de tres años, pelo rucio obscuro, rayana á la marca.

Otra rucha, de unos dos años, pelo rucio obscuro, con la marca.

Todas tres con el hierro L. G. en la anca izquierda, y el de la Compañía el Fénix Agrícola.

De la propiedad de D. Antonio Gómez Muñoz:

Una burra, pelo negro, menos de la

marca, cerrada, con el hierro de la citada compañía El Fénix Agrícola, y oreja despuntada.

Una rastra, hembra, de unos nueve meses.

Dado en Posadas á 15 de Marzo de 1913. Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—3129

TORRIJOS

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado por estafa, se cita por la presente á una gitana cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, apodada la *Tiz Peregrina*, como de sesenta años, estatura regular, pelo entrecano, con una mota en el ojo izquierdo, vestida de luto, á fin de que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en referida causa aparecen contra ella; bajo apercibimiento de decretarse su detención si no comparece.

Torrijos, 12 de Marzo de 1913.—El Secretario, Licenciado Jesús Riaño. JO—2979

VILLADIEGO

El Sr. D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción del partido de Villadiego:

En cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de Burgos referente á la causa seguida por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, contra Gaspar Ortega Medina, vecino de Guarnizo, habiéndose trasladado á Bilbao y desconociéndose en la actualidad su domicilio, se ha acordado se le cite por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de Burgos y Bilbao, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la calificación Fiscal en dicha causa, con la que prestó conformidad su representación, bajo los apercibimientos de Ley en otro caso.

Y con el fin de que pueda tener lugar la citación ordenada, expido la presente cédula que firmo en Villadiego á 12 de Marzo de 1913.—El Secretario, Máximo A. Linares. JO—2930

Juzgados Municipales.

VILLALVARO

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Amós, que antes vivió en la Carretera del Este, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Médico forense, prevenido que de no verificarlo le parará el portajicio que hubiere lugar.

Villalvaro, 10 de Marzo de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. H., Juan Castillo. JO—2944